



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

Rad. No. 1100140030-05-2021-00873-00

DEMANDANTE: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL del barrio SUPERMANZANA 12 A DE LA LOCALIDAD 08.

DEMANDADO: NUBIA RUBIELA LEON GONZALEZ y MARIA DE JESUS TORRES MERCHAN.

Revisadas las actuaciones en el presente asunto, el Juzgado Dispone:

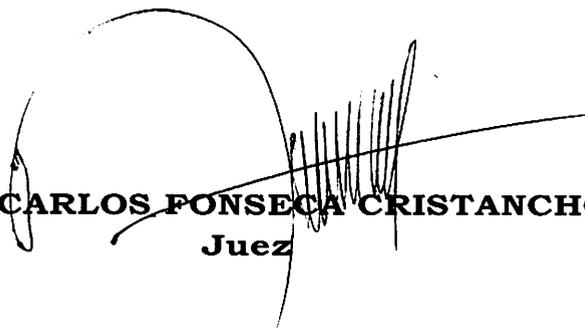
- 1.- Téngase por notificada a la parte pasiva, esto es, **Nubia Rubiela León Gonzalez** y **María de Jesús Torres Merchán**, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 **hoy Ley 2213 de 2022** (consecutivos 27 a 28 del plenario digital), quienes dentro del término legal para el efecto por intermedio de apoderada judicial contestaron la demanda, se opusieron a rendir cuentas, objetaron la estimación hecha por la actora y propusieron excepciones de mérito.
- 2.- Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **Martha Leonor Jiménez Ceballos**, como apoderada judicial de la parte pasiva, en los términos y para los efectos de los poderes documentos 25 y 26 del expediente digital.
- 3.- Ahora bien, como quiera que la parte demandante recorrió el traslado del art 370 del C.G.P., se señala la hora de las **11:00 AM** del día **25**, del mes de **OCTUBRE**, del año **2022**, para efectos de llevar a cabo la audiencia de que trata el ART. 372 del C. G. del P. En donde se practicara el interrogatorio a las partes y se llevara a cabo la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Tengan en cuenta las partes y sus apoderadas que deberán estar disponibles con **veinte (20) minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria del Despacho en estricto apego de los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE**

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 80
del ~~06~~ 07 ~~2022~~ en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria